*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que en su presentación de fecha 26 de agosto de 2021 la recurrente pretende la reposición de la sentencia dictada por el Tribunal, que declaró operada la caducidad de instancia en razón de no haber cumplido con la intimación que le requería informar periódicamente sobre el estado del trámite del beneficio de litigar sin gastos denunciado.

Que las decisiones de esta Corte no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 316: 1706; 339:608 y 342:2317 y causa FMP 22098104/2012/1/RH1 "Pereda, Sandra Marcela c/ INIDEP s/ laboral", sentencia del 4 de noviembre de 2021, entre muchos más) y en el caso no se presentan circunstancias excepcionales que autoricen a apartarse de tal criterio pues, tras la intimación cursada, la recurrente ha dejado transcurrir el término establecido en el art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin efectuar presentación alguna.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y cúmplase con lo oportunamente dispuesto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **Daniel Pablo Sadobe,** representado por la **Dra. María Guillermina Sadobe.**